



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00250780- -UNC-ME#FFYH

VISTO: El proyecto de adecuación de las propuestas programáticas de enseñanza de grado y pregrado de los seminarios obligatorios de las carreras de la Escuela de Letras para el ciclo lectivo 2022, presentado por la bancada estudiantil de Modelo para Armar y aprobado por el Consejo de la Escuela de Letras. Y

CONSIDERANDO:

Que el actual Régimen de Enseñanza de la Universidad Nacional de Córdoba, Estatuto de la UNC, Título VI, Arts. 81 - 93, establece criterios generales en cuanto a la Enseñanza Superior, contemplando derechos y responsabilidades de la institución y sus diferentes actores.

Que la Declaración de Derechos Estudiantiles número 8/2009 aprobada por el Honorable Consejo Superior de la UNC establece en su Artículo 1, inciso 4, que la Universidad Pública debe propender a la búsqueda de mecanismos de Inclusión Estudiantil, para dar respuesta a las coyunturas propias de la sociedad actual, tratando que los condicionamientos sociales no se conviertan en determinantes, y que la Universidad no contribuya a la propagación de roles sociales estáticos, en los que la clase trabajadora no pueda penetrar en el mundo académico, con la riqueza social y política que implica su participación.

Que el documento "Presencialidad y virtualidad en el inicio del ciclo lectivo 2022", de la Secretaría Académica y el Consejo Asesor de Directores y Vicedirectores de Escuelas y Departamentos de la Facultad, brinda recomendaciones al cuerpo docente para "disponer de modalidades alternativas a la presencialidad que se combinen con ella y potencien y diversifiquen los aprendizajes de los estudiantes", resguardando a la vez el trabajo de los docentes.

Que la comunidad educativa en general debe contribuir a la creación de mejores oportunidades y condiciones que favorezcan la inclusión, el óptimo desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes y las posibilidades de su egreso efectivo.

Que el acceso a diversas condiciones de cursada constituye un derecho estudiantil, a la vez que facilita la aproximación a los conocimientos necesarios para aprobar una asignatura en función de los tiempos y situaciones particulares de los estudiantes.

Que la pandemia nos dejó herramientas y recursos valiosos que podemos seguir utilizando en la presencialidad, con intención de incluir a la mayor cantidad de estudiantes.

Que la organización de los tiempos para el estudio, el cursado, el derecho al desarrollo de la ciudadanía universitaria y el cumplimiento de las exigencias evaluativas es uno de los factores que inciden en el rendimiento académico de los estudiantes.

Que el retorno a la presencialidad luego de dos años de emergencia sanitaria y cursado virtual excepcional necesita de un acompañamiento institucional activo que favorezca los procesos de readaptación a la vez que minimice la deserción estudiantil.

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades, a través de múltiples iniciativas tales como lo son el Documento de Modalidades de Cursado y el Programa de Acompañamiento en actual elaboración, que buscan favorecer la inclusión, la permanencia y el egreso de los estudiantes en el marco del retorno a las aulas.

Que los planes de estudio de las carreras de la Escuela de Letras contemplan la aprobación de seminarios de carácter obligatorio.

Que esta institución ha manifestado en diversas oportunidades su compromiso con la creación de un nuevo Régimen de Estudiantes, habiéndose ya conformado una Comisión a tal efecto desde el Honorable Consejo Directivo.

Que las condiciones de cursado de los seminarios no poseen una reglamentación en la Facultad de Filosofía y Humanidades sino que estas condiciones están pautadas de hecho en cada Escuela o Departamento.

Que a orden 6, la Secretaría Académica de la Facultad ha manifestado “que el proyecto fue elaborado en acuerdo con las Secretarías Académica (en consulta con el Área Enseñanza) y de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Filosofía y Humanidades, toda vez que se enmarca en una serie de acciones y disposiciones sostenidas entre ambas Secretarías para acompañar las trayectorias y la permanencia de los estudiantiles en el actual contexto de tránsito a la presencialidad después de dos (2) años de cursado remoto”.

Que en el informe de Secretaría Académica mencionado, se señala que “la FFyH ha establecido un marco de acciones y consideraciones que permiten atender muchas de las distintas situaciones que el retorno a la presencialidad plena trae aparejada” en las cuales se inscribe el presente proyecto.

Que en sesión del día de la fecha, sobre tablas, se aprueba el proyecto, en forma unánime en general y por mayoría en particular.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR las adecuaciones excepcionales y transitorias de las condiciones de cursado y de aprobación a las propuestas programáticas de los seminarios obligatorios de las carreras de la Escuela de Letras a partir del segundo cuatrimestre de 2022 y hasta el 2º cuatrimestre de 2023 inclusive, conforme a lo que establece el régimen de estudiantes en sus artículos 20º a 25º (Régimen de Alumnos: RHCD 363/99, modificada por las Resoluciones N°462/99 y N°248/02 del HCD), con exclusión de los seminarios obligatorios correspondientes a prácticas profesionales (Taller de práctica docente con eje en el aula).

ARTÍCULO 2º HABILITAR las condiciones de Regular y Libre para los seminarios obligatorios según los planes de estudio vigentes de la Escuela de Letras, para los estudiantes debidamente matriculados en el año académico en curso.

ARTÍCULO 3º INCLUIR en los programas de los seminarios mencionados una addenda que detalle las adecuaciones introducidas por el presente proyecto, así como también las especificaciones para la aprobación de estos.

ARTÍCULO 4º ESTABLECER que la aplicación de las presentes adecuaciones sea optativa para los espacios curriculares del cuatrimestre en curso, comunicando a la Dirección de la Escuela tal decisión, si correspondiere.

ARTÍCULO 5º SOLICITAR a la Escuela de Letras la presentación de un informe de evaluación de la aplicación de las presentes adecuaciones, para su posterior análisis por este Cuerpo.

ARTÍCULO 6º Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.